



ADENDA 1 AL CONTRATO N° 16 /2025

Entre Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio e/ Prof. Ceferino Machuca, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. SANTIAGO JAVIER AGUILERA, con Cédula de Identidad N° 3.668.446, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma JEM CONSTRUCCIONES, domiciliada en Alcibiades Escortes c/ Soldado desconocido de la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. MAGNO DARIO BENITEZ VERA, con Cédula de Identidad N° 2.341.562, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.

El presente convenio modificatorio de Ampliación De Monto Del Contrato N° 16/2025 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO" ID 459535; fundado en las necesidades la convocante busca brindar de brindar que los ciudadanos se sientan seguros al transitar sus calles.-----

La modificación introducida a través de la Adenda es de un Monto Mínimo de Gs. 53.800.000, y un Monto máximo de Gs. 107.600.000, el monto máximo se encuentra dentro del 20% del máximo del Contrato Original N° 16/2025.-----

Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en la **RESOLUCIÓN 4401/23 en su Artículo 181**. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el **artículo 67 de la Ley 7021/22**, atendiendo a las siguientes reglas: a) *La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.* b) *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20%.de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*-----

Los trabajos adicionales y complementarios que no fueron tenidos en cuenta en el proyecto y que son de suma importancia su ejecución, debido a la peligrosidad con que actualmente se encuentran y que conjuntamente la Empresa – Fiscalización y Dirección de la Institución, planteamos desarrollar los trabajos descriptos en la solicitud presentada por la Contratista, a fin de brindar la seguridad y por sobre todo la tranquilidad a la comunidad y darle un camino donde pueda transitar tranquilamente.-----

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. -----



Abog. Gerardo Gayoso Jorge
Secretario General

JEM Construcciones
Magno Dario Benitez V.
RUC. 2341562-2



Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal



A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de San Antonio a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 16/2025; conforme se detalla en las cláusulas posteriores. -----

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS.

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establece la Ley 7021/2022 de acuerdo a su resolución 4401/23 en su Art. 178 y el art. 181; a continuación, se detallan los mismos.-----

ADICIONALES

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Replanteo y marcación	unidad de medida: Metros cuadrados	1	2.000	2.000
		presentación: UNIDAD			
2	Desmote Destronque	unidad de medida: Metros cuadrados	1	6.500	6.500
		presentación: UNIDAD			
3	Construcción de pavimento tipo empedrado	unidad de medida: Metros cuadrados	1	70.000	70.000
		presentación: UNIDAD			
4	MURO DE PBC	unidad de medida: Metros cúbicos	1	752.500	752.500
		presentación: UNIDAD			
5	Relleno y compactación de espacios entre piedras trit. 6ta	unidad de medida: Metros cuadrados	1	7.000	7.000
		presentación: UNIDAD			
6	Limpieza final	unidad de medida: Metros cuadrados	1	2.200	2.200
		presentación: UNIDAD			
				Total por Grupo:	840.200

Los trabajos mencionados en su totalidad hacen referencia a los trabajos que conllevan el desmote destronque, construcción del pavimento, construcción de muro, la compactación y demás del mismo con la mayor seguridad para el usufructo de las calles.-----

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN, para el desarrollo de estos trabajos ascienden a Gs Monto Mínimo de Gs. 53.800.000, y un Monto máximo de Gs. 107.600.000, el monto máximo se encuentra dentro del 20% del máximo del Contrato Original N° 16/2025. -----

El pago será contra certificado de los trabajos adicionales y conforme al plan financiero de la institución, previa entrega del informe al fiscal de Obras de la institución. El contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas y copia del informe del certificado de Obra aprobado por el fiscal de Obras. -----

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS POLIZAS.

La contratista deberá presentar una AMPLIACIÓN de la GARANTÍA DE CONTRATO el cual se establece en un 10% (diez por ciento) sobre el valor de la Adenda. De conformidad de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas". -----


Ricardo Caposo Jorge
Secretario General


JEM Consultores
Magno Danilo Benitez V.
RUC: 2341562-2


Javier Aguilera
Intendente Municipal



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

CLAUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan. -----

CLAUSULA QUINTA: NUEVAS ADENDAS.

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda. -----

SUSCRIPCION

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los 17 días del mes de julio del 2025.-----



Abog. Gerardo Gavoso Jorge
Secretario General



Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal


JEM Construcciones
Magno Darío Benítez V.
RUC. 2341562-2